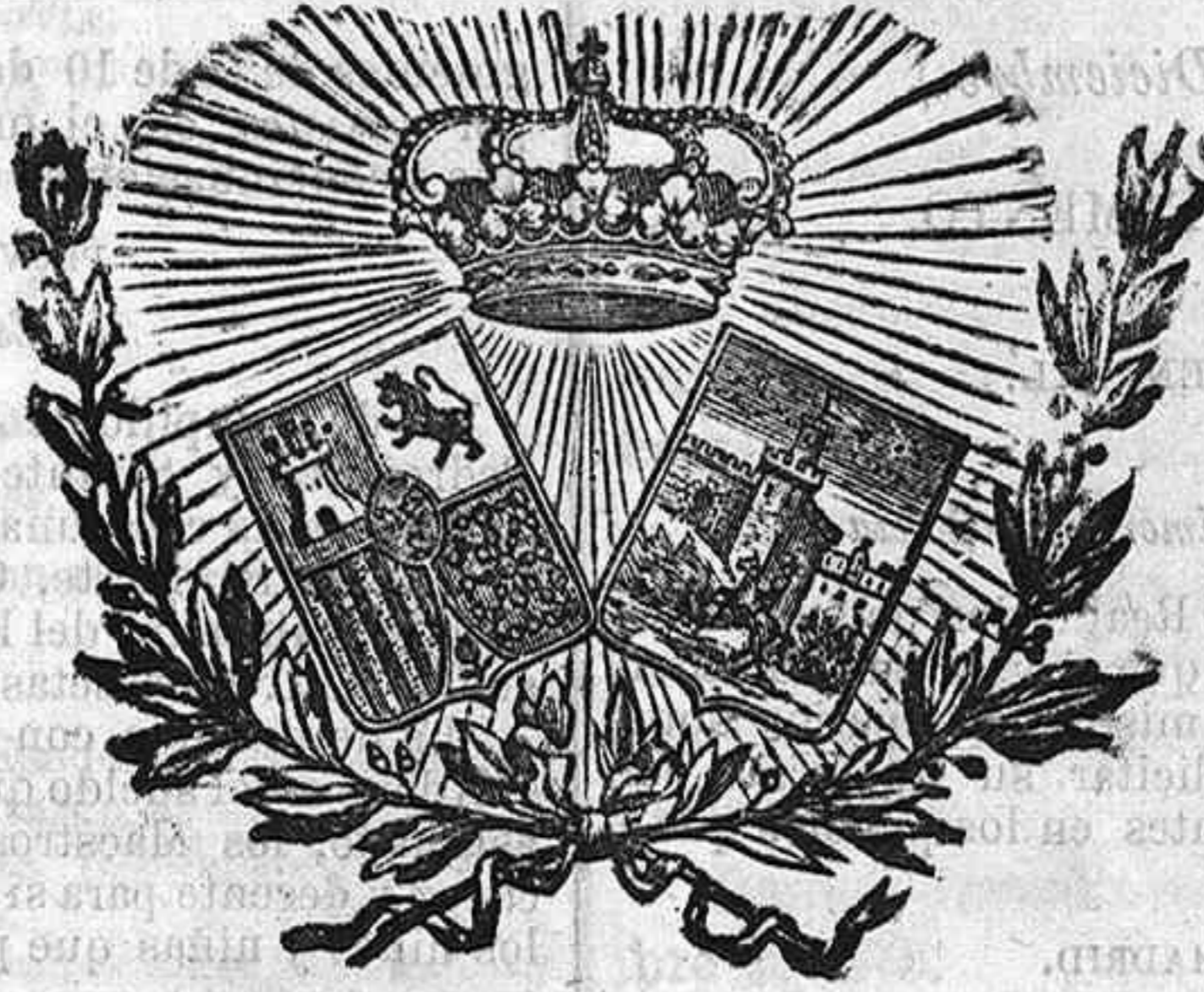


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de pcrte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

| | |
|--------------|----|
| Un mes..... | 1 |
| Tres id..... | 3 |
| Seis id..... | 6 |
| Un año..... | 12 |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísi-ma Sra. Princesa de Asturias, las Serenísi-mas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ha llamado la atencion del Gobierno de S. M., el hecho de que varios Ayuntamientos han convertido en cuarteles para alojar las tropas de su guarnicion, los locales que ocupaban sus escuelas públicas de niños; y que algun otro tiene proyecto de instalar á la Guardia civil en la casa destinada á la escuela de niñas, adquirida con subvencion del Estado. No desconoce el Gobierno, que al tomar estas medidas, los Ayuntamientos se fundan en la autorizacion que les concede el art. 72, caso 8.º de la ley municipal vigente; reconoce asimismo que no debe negarse á las Corporaciones municipales el derecho de disponer de los edificios de su propiedad: pero considerando que es preciso tambien impedir que esta facultad degeneren en abuso, y lo habrá precisamente en todos aquellos casos en que se prive á las escuelas de los locales en que se hallen convenientemente instaladas para llevarlas á otros que no reunan las mismas ó mejores condiciones; atendiendo á que tanto el Gobierno, como las Corporaciones municipales están en el deber de dar toda la preferencia

posible al servicio de la Instruccion pública, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de Fomento, ha tenido á bien mandar:

1.º Los Ayuntamientos no podrán disponer de los edificios destinados á escuelas trasladándolos á otros locales, sin que ántes hayan habilitado estos convenientemente para su instalacion inmediata.

2.º Los locales á que sean trasladadas las escuelas habrán de reunir las condiciones pedagógicas é higiénicas que su destino requiera, y estar iguales por lo menos, en número y capacidad á las que ántes ocupaban.

3.º No se llevará á efecto la traslacion de las escuelas sin que previamente sean reconocidos los nuevos locales por el Arquitecto provincial y por el Inspector de primera enseñanza, los cuales informarán á la Junta de Instruccion pública respectiva, si hay inconveniente en la traslacion.

4.º Con vista del dictámen de ámbos funcionarios las Juntas provinciales expresadas concederán ó negarán, segun corresponda, la autorizacion para trasladar las escuelas.

En caso negativo podrá el Ayuntamiento acudir ante el Ministerio de Fomento por conducto del Gobernador.

5.º En ningun caso sin autorizacion especial del Ministerio de Fomento podrán los Ayuntamientos disponer de los edificios de escuelas construidos en todo ó en parte con subvencion del Estado.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y extricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1878.

F. Romero.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su *traslación* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños:

La de Becerril de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Belmonte de Tajo, Valdeavero, y Auxiliar de la de Pinto, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niñas.

Las de Horcajo y Villanueva de San Carlos, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Tresjuncos, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Valdemoro, Sierra y Villalpardo, con el de 625.

Escuelas de niñas.

Las de Saceda del Rio y Villar del Humo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Romancos, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de El Olivar, con el de 500.

Escuelas de niñas.

La de Almonacid de Zorita, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Tortuera, con el de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La de Pedraza, con el sueldo anual de 733'33 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Manzaneque, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Carriches y Huecas, con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Maestros que aspiren por *traslación* á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Diciembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.^a de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y la de 10 y si-

guientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por *oposición* en el mes de Enero próximo las Escuelas que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Campillo de Altobuey, Iniesta, Mota del Cuervo, Pedroñeras y Sisante, dotadas con el sueldo anual de 1.375 pesetas cada una.

Las de Belmonte, Casasimarro, Motilla del Palancar, Huete, Quintanar del Rey y Villarejo de Fuentes, con el sueldo de 1.100 pesetas.

La de Landete, con el de 825.

Además del sueldo que á las expresadas Escuelas se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.^a de la orden de 1.^o de Abril de 1870, se proveerán asimismo por *oposición* en el expresado mes de Enero todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo que vacaren ó se establezcan nuevamente durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva tres días ántes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en dichas capitales en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Diciembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por *concurso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Valdeolmos, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos.

Escuelas de niñas.

La de Lozoyuela, con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

La de Talamanca, con el de 333.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Huertezuela, con el sueldo anual de 437 pesetas 50 céntimos.

La de San Renito, con el de 250.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Pineda, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Casas de Roldan, con el de 437'50.

La de Pajaroncillo, con el de 312.

La de Vindel, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Tovillos, con el sueldo anual de 133'75 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Aldealengua de Pedraza, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Sotosalbos, con el de 500.

La de Perogordo, con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Villarejo de Montalban, con el sueldo anual de 437'50 pesetas.

La de La Mina, con el de 250

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las de párvulos, los que á falta de título, posean el certificado de aptitud, expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Diciembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Blás Sebastian, vecino de Ojos-Negros (Teruel), se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 5 de Diciembre de 1878, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *Los Cazadores*, sita en el paraje que llaman Umbria del Aguila, tér-

mino municipal de Tordesilos, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el majanal del Aguila y desde él se medirán al Poniente 200 metros, al Saliente 100 metros, al Mediodía los que haya hasta la mina *El Aguila* y al Norte otros 200, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 5 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 19 de Noviembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Varios pueblos.—Incidencias de presupuestos.— Se dió cuenta de los expedientes sobre reclamacion de haberes producida por D. Roman Sanz, como Secretario del Ayuntamiento de Padilla de Hita, D. Pio Matamala, como facultativo titular de Beneficencia de Millana.—D. Lúcio Retuerta, como Secretario del de Pajares.—D. Juan Rambla, como facultativo, por reconocimiento de quintos en el pueblo de Membrillera.—D. Mariano Fernandez, como Secretario del Ayuntamiento de Herrería, y D. Abdon de San Andrés, como Secretario del municipio de Marchamalo; y hecha cargo la Comision de lo resultante de los relacionados expedientes, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva imponer á los Ayuntamientos de las susodichas localidades, la sancion penal ajustada á la ley que la Seccion propone, por tener todavia en descubierto las obligaciones atrasadas de que queda hecha referencia.

Castilmimbres.—Id.— En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Juan Flores, como Secretario del Ayuntamiento de Castilmimbres, la Comision, teniendo en cuenta lo expuesto por el Alcalde de dicha localidad, acordó ampliar á quince dias más, el término concedido para informar sobre la liquidacion del interesado.

Málaga.—Id.— En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por los herederos del finado D. Francisco de la Torre, como Médico-Cirujano de Beneficencia que fué de Málaga; visto lo resultante de antecedentes, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva preguntar al Juzgado de primera instancia de Cogolludo, si ha hecho efectiva la multa y apremio á que se contrae la liquidacion practicada á dicho municipio.

Pálmaces de Jadraque.—Id.— En el particular en

que D. Adriano Andrés García, como heredero de su padre Hilario, solicita que el Ayuntamiento de Palmaces de Jadraque recaude los créditos á su favor, y se encargue de pagar lo que adeuda por gastos provinciales de 1870 á 71; visto lo resultante de antecedentes, la Comision acordó informar al Señor Gobernador, que no teniendo el reclamante representacion oficial ni fuerza de autoridad para incoar procedimientos de apremio, á la Corporacion municipal es á quien corresponde realizar la cobranza de obligaciones pendientes, y no á los herederos del difunto Alcalde D. Hilario Andrés, que únicamente pudieran ser responsables de las cantidades que aquel retuviera indebidamente en su poder, y en su virtud, la expresada Corporacion proceda á hacer efectivo aquel descubierto, cuyo importe aplicará al pago del contingente provincial, sin que al exponente se le moleste por este concepto.

Gualda.—Id.—La Comision dispuso que pase de nuevo en ponencia al Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, el expediente en que D. Raimundo Novoa reclama honorarios por la asistencia facultativa que prestó en el pueblo de Gualda, durante la epidemia variolosa.

La Puerta.—Id.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal D. Antonio Molero, el expediente sobre la forma de indemnizar á D. Julian Benito Chavarri el Ayuntamiento de la Puerta, por daños y perjuicios sufridos en una corta y carboneo del monte de propios.

Palancares.—Id.—En la consulta del Ayuntamiento de Palancares, sobre el modo de repartir el descubierto de cupos provinciales de los años de 1868 á 69 y 1869 á 70, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que no siendo procedente la distribucion entre los vecinos, de los intereses de la renta del 3 por 100 de los bienes de propios vendidos, que solo están llamados á cubrir parte del presupuesto de ingresos, el Ayuntamiento y Junta de asociados, presidida por el Alcalde D. Ambrosio Ranz, que acordaron aquel repartó, son en primer término los responsables al pago de la cantidad repartida que deberá ingresar en areas municipales, y con ella pagar las atenciones del presupuesto, sin perjuicio del deber que tienen los vecinos de reintegrar lo que indebidamente percibió cada uno, y que se requiera al Alcalde y Ayuntamiento de dicha época, para que rindan sus cuentas en término de treinta dias.

Yebes.—Id.—En la reclamacion producida por Cándido García Moreno, sobre que el Ayuntamiento de Yebes le abone la cantidad que le adeuda por su dotacion de guarda municipal; visto lo resultante de antecedentes, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que el expresado Ayuntamiento formalice el pago de que se trata, á la mayor brevedad, aplicando dicha suma á saldar el descubierto que tiene el interesado á favor del fondo del Pósito.

Trillo.—Id.—Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Trillo, tomado en sesion de 20 de Octubre último, pidiendo autorizacion para extraer 625 pesetas con destino al pago de la fundicion de dos campanas y recomposicion del reloj de villa y fuente pública, de la cantidad que figura en presupuesto, procente del terreno agregado al establecimiento balneario de Carlos III, y que aquellas se consignen en repartimiento municipal, á fin de que los ingresos figurados en presupuesto sean efectivos, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador no ser procedente la autorizacion que se solicita, para separar del capítulo 1.º del presupuesto la cantidad antedicha, en razon á que los productos de que proceden están destinados á cubrir las atenciones del mismo:

pudiendo el Ayuntamiento y Junta de asociados acordar la formacion de un presupuesto adicional para las atenciones de que hace mérito, que deberán cubrirse con los recursos legales que cuente el municipio, siempre que no excedan del límite que la ley señala.

Mazarete.—Beneficencia.—Aprovechamiento de pastos.—No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores, la doble subasta señalada para el dia 9 del corriente mes, del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Solanillos, la Comision acordó se celebre un segundo remate simultáneo en esta capital ante la misma, y en Mazarete ante la autoridad local, el dia 2 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que han sido aprobados para el primer remate.

Valdesaz.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de nueve meses de edad, hija de Baltasar Ayuso Sotillo, vecino de Valdesaz, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

Alcolea del Pinar.—Suministros.—Vista la solitud del Alcalde de Alcolea del Pinar, sobre que se abonen los suministros al precio fijado que tenga en los mercados, ó lo más aproximado que sea posible, la Comision acordó manifestar á dicho Alcalde que hallándose terminantemente dispuesto por la Real instruccion de 9 de Agosto de 1877, el modo y forma en que han de fijarse los precios á toda la provincia, y no estando en las atribuciones de este Cuerpo provincial hacer modificacion alguna en las disposiciones emanadas del Gobierno de S. M. por más que le sea sensible, no puede accederse á lo que solicita; y en cuanto á lo que manifiesta, referente á las faltas cometidas por los pueblos que constituyen aquel canton, reproduzca su queja al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que adopte contra éstos las medidas que considere convenientes.

Azuqueca.—Suministros.—Vista la instancia del Ayuntamiento de Azuqueca, en solicitud de que se fije el precio de las raciones de cebada por el que realmente tenga en la localidad donde se suministra; y considerando la Comision que la legislacion invocada por dicho Ayuntamiento se halla derogada hace tiempo; y por la vigente, ó sea la Real instruccion de 9 de Agosto de 1877 se fijan las especies sujetas al suministro y se encarga que la Diputacion, en union del respectivo Comisario de guerra, con vista de los valores que por término medio hayan tenido las especies en el trascurso del mes anterior en los pueblos cabezas de partido, se fije un precio medio por cada especie del suministro general para toda la provincia que es lo que se viene practicando, y á lo que dicho Ayuntamiento debe adaptarse como lo hacen los demás de la provincia, la Comision acordó, por tanto, desestimar la petition de que se trata, de conformidad con lo propuesto por el negociado con fecha 16 del actual, por no estar en su atribuciones acceder á lo solicitado.

Jadraque.—Arbitrios.—Remitido á informe de este Cuerpo provincial por el Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Jadraque, contra el acuerdo de su autoridad dictado en 17 de Octubre último, en la reclamacion interpuesta por D. Manuel Merino, vecino de Alcalá de Henares, referente al impuesto hecho al trigo como arbitrio de puestos públicos, interesando á la vez se remitan los antecedentes que existan referentes al asunto, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó manifestar al Sr. Gobernador, no ofrecérsele

que objetar cosa alguna sobre lo ya expuesto en su informe de 12 de Octubre último, así como no poder verificar la remision de antecedentes, por haber sido devueltos á S. S. todos los que existian.

La provincia.—Suministros.—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de la provincia, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razon, cuyo detalle se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos de Olmeda de Jadraque, correspondientes al año de 1876 á 77, Pradosredondos, de los años de 1872 á 73 y 1873 á 74, Pinilla de Molina, del año de 1876 á 77, Piqueras, del año de 1870 á 71 y Atance del año de 1877 á 78, y encontrándolas la Comision justificadas y conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las susodichas cuentas, en calidad de sin perjuicio de tercero.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo los dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 20 de Noviembre de 1878, para su constitucion.

Constituidos en el Salon de actos públicos de la Corporacion, á las doce del presente dia, previa convocatoria especial al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los señores D. Roman Atienza, D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici, el Sr. Gobernador Presidente, declaró abierta la sesion.

Acto continuo se dió lectura de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 15 del corriente mes, y comunicada por el Gobierno de provincia á este Cuerpo provincial en el dia de hoy, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vicepresidente de la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial al señor D. Roman Atienza, y Vocales de la misma á don Antonio Molero y Asenjo y D. Modesto Gil, Letrados; D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.—En cuya virtud, el Sr. Gobernador declaró poseionados en sus respectivos cargos á los cinco relacionados señores, quedando constituida la Comision provincial.

Acto continuo se dió lectura del acta de la sesion anterior, siendo aprobada.

La Comision acordó continuar celebrando sus sesiones ordinarias los martes y viernes no feriados, á las once de su mañana, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija.

Villanueva de Alcoron.—Contabilidad municipal.—Seguidamente se ocupó la Comision del particular relativo á la contabilidad municipal del pueblo de Villanueva de Alcoron, y considerando de necesidad el nombramiento de un delegado que gire una visita de inspeccion á los servicios de dicho municipio, é informe acerca de su estado económico, y demás que la seccion propone, la Comision acordó informar en dicho sentido al Sr. Gobernador civil de la provincia, indicando á su Señoría para el desempeño de la delegacion, caso de hallarse conforme

con dicha medida, á D. Victoriano Marco Sancho, vecino de Armallones, con las dietas diarias de 7 pesetas 50 céntimos, en compensacion de sus trabajos, las que deberá abonarle el actual Ayuntamiento de los fondos municipales, en calidad de reintegro por los que resulten responsables como causantes de este procedimiento.

Con lo que terminó la presente sesion siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 22 de Noviembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Poveda de la Sierra.—Ayuntamientos.—Vista la instancia de D. Alvaro Marco, Alcalde del pueblo de Poveda de la Sierra, en solicitud de que se le concedan tres meses de licencia para ausentarse de la localidad, por convenir á sus inteses, la Comision acordó devolver al Sr. Gobernador civil de la provincia la referida instancia, por ser de sus atribuciones la resolucion de este particular.

Sacedon.—Incidencias de presupuesto.—Vista la comunicacion del Alcalde de Sacedon, consultando si á pesar de haber transcurrido dos años, habrá ó no inconveniente en que pueda autorizar hoy y expedir los correspondientes apremios contra los contribuyentes morosos por repartimientos municipales y provinciales de los años de 1871-72, 1872-73 y 1873-74, la Comision, teniendo en cuenta que la falta de recaudacion de los referidos repartimientos, no ha sido por negligencia ni abandono de los Ayuntamientos encargados de la administracion, sino motivado del estado excepcional por que atravesó aquella localidad en dichas épocas, por la invasion de las partidas carlistas, acordó, de conformidad con lo propuesto por la seccion en dictámen de 11 del corriente, informar al Sr. Gobernador, que por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento de Sacedon está en la obligacion de hacer efectivos todos los descubiertos á favor del municipio, pertenecientes á los periodos que cita en su comunicacion, apremiando al efecto á los contribuyentes que se resistan al pago.

Madrigal y Romanillos.—Contabilidad municipal.—Resultando de antecedentes que el estado de la contabilidad municipal de los pueblos de Madrigal y Romanillos, y la falta de rendicion de cuentas desde hace algunos años, exige el nombramiento de un delegado que inspeccione los servicios en ambas localidades, la Comision, de conformidad con lo informado por la Seccion, acordó proponerlo así al señor Gobernador, indicando á S. S. para el desempeño de dicho cometido á D. Ildefonso Martinez, con las dietas diarias de 5 pesetas, las cuales deberán abonarle cada uno de los Ayuntamientos citados, de fondos municipales, con calidad de reintegro por aquellos que por su morosidad y abandono se hallen en descubierto de la rendicion de cuentas.

Yebes.—Contabilidad municipal.—Vista la reclamacion de D. Ildefonso Martinez, por no haberle satisfecho el Ayuntamiento de Yebes las dietas devengadas en el desempeño de la delegacion que le

fué conferida para la inspeccion de la contabilidad municipal, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva imponer al Alcalde de aquella localidad la multa que determina la ley, si en el término de tercero dia no diese cumplimiento á cuanto se le tiene prevenido sobre este particular.

Revera.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de pecho, hija de Julian Jimenez, vecino de Revera, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder á Pedro Hernandez, vecino de esta capital, accediendo á su solicitud, que la acogida en la Casa de Expósitos, María Rosario, hermana del recurrente, pase á vivir en compañía del Hernandez, llenándose las formalidades establecidas para estos casos.

Rueda.—Beneficencia.—Vista la solicitud de Mariano Benito Herranz, vecino de Rueda, sobre abono de la cantidad á que se refiere, procedente del socorro de lactancia que fué concedido al niño Eusebio, hijo del recurrente, y de conformidad con lo informado por el Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia, la Comision acordó se le entreguen las 25 pesetas que existen á su disposicion en Depositaria, debiendo reclamar el interesado lo restante del débito por este concepto, de los sugetos que lo percibieron á su nombre.

Personal subalterno de la Secretaria de la Diputacion.—Habiendo hecho renuncia de la plaza de meritorio de la Secretaria de la Corporacion, don Victoriano Garcia con fecha 8 del corriente mes, por no convenir á sus intereses seguir desempeñando dicho cargo, la Comision acordó nombrar en su remplazo, con el carácter de interino, á D. Ceferino Pardo, con la remuneracion de 15 pesetas mensuales, concedido á dicha plaza por la Excma. Diputacion provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 23 de Noviembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Padilla del Ducado.—Contabilidad municipal.—Verificada en este dia la comparecencia acordada en el expediente de Padilla del Ducado, á virtud de la reclamacion de D. Juan Casado, sobre que se suspendan los procedimientos para el pago del descubierta por fondos provinciales, á que asistieron D. Pablo Oter, Alcalde que fué de dicha localidad en el año de 1874 y 75, D. Tiburcio Martin, Recaudador en los de 1874 al 76 y el reclamante, y hecha cargo la Comision de lo manifestado por las partes y documentos exhibidos, acordó que, uniéndose al expediente dichos datos, y examinados por el negociado, dé cuenta de este particular, proponiendo lo que juzgue procedente.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las doce y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—CLASES PASIVAS.

Queda abierto el pago en la Caja de esta provincia de la mensualidad del mes de Noviembre último, desde el dia 9 al 21 del actual, abonándose por la misma á los interesados la mitad de sus pensiones en plata y la otra mitad en calderilla.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, á fin de que lo verifiquen por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdesaz.

Por Juan Salvado, de oficio albañil, natural de San Juan de Tabajon, provincia de Pontevedra, residente en la actualidad en esta, se me da parte que sus hijos José y Joaquin Salvado Gonzalez, que estaban en su compañía trabajando en el dia 1.º del actual, se ausentaron sin su licencia ignorando su paradero: las señas del José, son: edad de 19 á 20 años, estatura regular, pelo rubio, nariz chata, ojos azules, barba poca, una cicatriz en el labio de abajo, color bueno; las ropas que lleva consigo, son: dos pantalones de tela ó paño fino negro, dos chaquetones, uno de paño negro y el otro de distinta clase, manta de muestra encarnada, pañuelo á la cabeza encarnado, calzado de borceguies, lleva una cédula personal con la edad de 18 años, expedida en el Rosal, provincia de Pontevedra, en Marzo ó Abril de este año.

Las señas del Joaquin, son: edad 16 años, estatura corta, pelo rojo, barba nada, color sano, calzado de borceguies, éste no lleva cédula personal; las ropas que este lleva consigo, son: dos pantalones de tela ó pana, dos blusas, una azul vieja y la otra con rayas encarnadas nueva, chaqueta de paño anoguerado bajo.

Suplico á las autoridades de todas las clases de la provincia en donde se hallen, los pongan á mi disposicion para yo ponerlos y entregárselos á su padre.

Valdesaz 4 de Diciembre de 1878.—El Regidor primero, Bernardo Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romancos.

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios más que para 200 cabezas de ganado lanar y 40 de cabrío de las 560 de lana y 50 de pelo que figuraban en dicha subasta, se anuncia cuarta subasta para el día 15 del actual y hora de las diez de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa de las 370 restantes, bajo el tipo de 285 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Romancos 2 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Gregorio Martín.—P. S. M.—El Secretario, Meliton Mazario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tendilla.

El 15 del mes corriente á las once de su mañana tendrá efecto en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de un individuo de la Guardia civil, la subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios titulado San Ginés y Valdevacas para 150 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Tendilla 3 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, José Aybar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subasta celebradas en los días 18 y 30 del actual, de los pastos del monte de estos propios, para 38 mulares y 10 asnales; se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, en la Sala consistorial, bajo las condiciones del plan general de aprovechamientos del presente año y las que constan en el expediente que se hallará de manifiesto.

Escamilla 30 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Pedro de la Torre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaexcusa de Palositos.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los pastos sobrantes de la dehesa roble-dal de esta villa, por falta de licitadores, se sacan á tercera el día 20 de este mes, de diez á once de su mañana, en el sitio público de costumbre, para pastar con 106 cabezas de ganado lanar, 30 de vacuno, 20 de mayor y 15 de menor, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta las primeras, 3 pesetas 50 céntimos las segundas, 2'50 las terceras y 1'50 las cuartas, y

bajo las condiciones establecidas en el plan forestal y demás que se leerán en el acto de la subasta.

Villaexcusa de Palositos 2 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Rafael García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Centenera.

Habiendo sido aceptados por los vecinos ganaderos de esta villa, el disfrute de pastos en el Monte Dehesa boyal de estos propios para 200 cabezas lanares, se anuncia una nueva subasta que tendrá lugar el día 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la casa de Ayuntamiento, para el sobrante de 40 lanares y 20 de vacuno, todo bajo el tipo y condiciones del plan general de aprovechamientos en el corriente año.

Centenera 2 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Casimiro Espada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Recuenco.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de los pastos del cuartel Cenezuela, por falta de licitadores para 1.500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.125 pesetas, como consta en el expediente, y cuyos pastos son del Estado, se anuncia la tercera subasta, bajo el mismo tipo, y cuyo acto tendrá lugar el día 20 del actual á las doce de su mañana.

El Recuenco 2 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campillo de Dueñas.

Subastados por tercera vez los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, y no habiendo licitadores más que para 500 lanares y 50 de cabrío, se anuncia cuarta subasta para las 300 restantes de lanar, para el día 25 de Diciembre á las doce de su mañana, bajo las condiciones establecidas.

Campillo de Dueñas 29 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Mariano Herranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mesones.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores para los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de estos vecinos en la tercera subasta, se anuncia una cuarta para el 22 de los corrientes á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente que al efecto estará de manifiesto.

Mesones 1.º de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Ramon García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Illana.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta del aprovechamiento de los pastos del monte de estos Propios, titulado de Abajo, para 700 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 525 pesetas, se sacan á la tercera que tendrá lugar á los quince dias de como aparezca éste inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales.

Illana 28 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Ildefonso Fuerte.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la imprenta provincial se halla de venta la nueva *Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército*, sancionada en 28 de Agosto último, á 2 reales ejemplar.

GUIA PRÁCTICA

DE CONTABILIDAD MUNICIPAL Y DE LOS PÓSITOS,

POR

D. MANUEL DE LA RICA Y D. LÚCAS TORRECILLA.

Se expende en las librerías de D.^a Amalia Ruiz, plazuela de San Gil; en la de don José Antelo, calle Mayor alta, frente al Teatro y en la Imprenta provincial.

D. Quintin Fluiters, vecino de esta capital, que habita calle del Estudio, número 2, duplicado, se encarga, previa autorizacion y á un precio módico, de cobrar la pension que las clases pasivas cobran por la Caja de la Administracion económica de esta provincia, procedentes de las subalternas de las mismas.

À PÚBLICA SUBASTA.

El domingo 29 de Diciembre del presente año de 1878, se verificará ne esta ciudad y calle del Mercado nuevo, número 1, la venta en *pública subasta* de una casa de la propiedad de D.^a Isabel Gonzalez, sita en la calle del Amparo, número 46. La subasta se principiará á las doce de la mañana y terminará á la una. Para poder hacer proposicion se hace preciso presentar 2.000 reales antes ó en el acto de la subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa número 1, de dicha calle del Mercado.

MANUAL DE QUINTAS.

Guía práctica para todas las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército y Armada, arreglado á la novísima Ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia y las disposiciones anteriores que son aplicables á los preceptos de la nueva Ley.

D. FERMIN ABELLA,

Abogado y Director del periódico EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Forma un elegante volúmen, de esmerada impresion, en 8.^o francés, con 452 páginas.

Su precio, 4 pesetas.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres 13, bajo, Madrid.

REGISTRO DE DOMICILIOS

de las personas relacionadas con.....

É ÍNDICE ALFABÉTICO DE TODOS LOS SANTOS CON EL DIA DE SU CELEBRACION.

Todo el mundo precisa este librito, que se halla en todas las casas en otros países: un *registro alfabético* de las relaciones de amistad y negocios de cada uno, ya para las necesidades ordinarias de la vida, felicitar dias, cambios de domicilio, etc., ya para las extraordinarias, como los casos de casamiento y defuncion. A falta del jefe de familia, cualquiera puede con este Registro dirigir las comunicaciones de costumbre, sin temor á cometer omisiones sensibles.—Precio, 4 rs.

NUEVOS RECIBOS DE INQUILINATO

Cuadernitos de doce recibos impresos con talon, para que el propietario ó administrador pueda llevar en él la cuenta de cada inquilino.—Precio, un real.

LIBRETA DEL LAVADO Y PLANCHADO

PARA UN AÑO.

Indispensable en toda casa de familia bien ordenada.—Precio, un real.

Se remiten de Madrid á correo vuelto á quien mande el precio señalado, en sellos de correos á D. JUAN BORREGO, Fuencarral, 2, segundo.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,

POR D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Contiene la historia y la legislacion de este ramo de la Administracion pública, enriquecidas con muchos documentos inéditos interesantes; es la única publicacion de esta índole que se conoce en España, y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Consta de dos tomos en 4.^o, con más de 300 páginas, en buen papel y esmerada impresion. Se está agotando la edicion.

Los pedidos se dirigirán al autor, Travesía de la Parada, núm. 10, Madrid.

Precio del ejemplar, 11 pesetas.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.